

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 20-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Memorándum de Entendimiento.

Materia: Becas de Desarrollo Profesional

Partes: Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos/ Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo y el Sistema Universitario Ana G. Mendez: Universidad Ana G. Mendez-Campus Virtual

Referencia: Puerto Rico, Estados Unidos

Fecha de Firma: 01 de Marzo de 2016

Fecha de Inicio: 01 de Marzo de 2016

Fecha de Terminación: 31 de Diciembre de 2016

Lugar de Firma: Washington DC/ San Juan, Puerto Rico.

Unidad Encargada: Dpto. de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Persona Encargada: Juliet Mallet Phillip, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO

Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ: UNIVERSIDAD ANA G. MENDEZ – CAMPUS VIRTUAL

PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por el **Embajador Dr. Neil Parsan, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA**, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE) y el Sistema Universitario Ana G. Méndez: Universidad Ana G. Méndez – Campus Virtual (en adelante ANA G. MENDEZ), es una institución de educación superior a distancia, con domicilio en P.O. Box 21345 San Juan, Puerto Rico 00928-1345, representada por la Rectora de ANA G. Méndez, la Dra. Migdalia Torres Rivera.

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), a través del cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación ofrecidos por las instituciones socias;

Que ANA G. MENDEZ, ofrece una alternativa a la educación universitaria tradicional por medio de tecnologías emergentes. Promulga una filosofía inclusiva y de aprecio por la diversidad de culturas. Ofrece y otorga grados académicos de nivel sub-graduado y graduado y certificaciones de educación continua, todos dirigidos a promover la formación integral de la comunidad local e internacional.;

Que la SG/OEA y ANA G. MENDEZ comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA); a través de becas otorgadas bajo el PBDP para cursos de estudio de ANA G. MENDEZ; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE) es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre la SG/OEA y ANA G. MENDEZ para el cofinanciamiento de hasta 10 becas (en adelante Beca(s)) para el curso estipulado en el artículo 2.1 (en adelante Curso(s)).

ARTÍCULO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

2.1. ANA G. MENDEZ y la SG/OEA están de acuerdo en cofinanciar diez (10) Becas por el Curso a distancia, que se describe a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE	CONTRIBUCIÓN TOTAL A CUBRIR POR ANA G. MENDEZ	CONTRIBUCIÓN TOTAL A CUBRIR POR SG/OEA
1	Programa de Certificación en Educación a Distancia (PCED)	Del 6/6/2016 al 7/31/2016	10	\$376	\$ 1,880	\$ 1,880

2.2. El Curso, se impartirá en la modalidad a distancia.

2.3. El anuncio de oportunidades de Becas deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la Beca y que son de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios de la Beca (en adelante Becario(s)).

2.4. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales que no estén expresamente estipulados en el presente MDE y en que puedan incurrir los Becarios.

2.5. Las Partes podrán aumentar el número de Becas de común acuerdo en cualquier momento, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo establecido en el artículo 11.3. Con el fin de aumentar el número de Becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.6. Las Partes podrán, de común acuerdo, cancelar el Curso que rige este MDE en caso no hayan suficientes postulantes, o por cualquier otra razón.

ARTÍCULO III

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PROVISIONES FINANCIERAS

3.1. Obligaciones de las Partes

3.1.1. La SG/OEA será responsable de la recepción y evaluación de las candidaturas a las Becas remitidas por las Oficinas Nacionales de Enlace (ONEs) de la OEA, y de la selección de los Becarios.

3.1.2. En la primera semana después de iniciado el Curso, ANA G. MENDEZ suministrará la lista de los nombres de los Becarios que se hubiesen inscrito para el Curso y hubiesen empezado a tomar el mismo.

3.1.3. ANA G. MENDEZ informará de inmediato al DDHEE en caso de que un Becario de la OEA hubiese dejado de tomar el Curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

3.1.4. ANA G. MENDEZ suministrará al DDHEE información actualizada sobre el Curso, incluidos el contenido, material, programa de estudios y la acreditación del Curso y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

3.1.5. DDHEE suministrará a ANA G. MENDEZ formularios para la evaluación del Curso. ANA G. MENDEZ distribuirá este formulario para ser llenado por los Becarios. Los Becarios deberán llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del Curso, sin el cual no podrán recibir el certificado de terminación del Curso de parte de ANA G. MENDEZ.

3.1.6. ANA G. MENDEZ suministrará al DDHEE un informe sobre la participación de los Becarios, conforme lo especificado en el artículo 6.1, dentro de los 60 días después de haber finalizado el Curso.

3.2. Obligaciones financieras

3.2.1. La SG/OEA será responsable de cubrir el 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicie el Curso, hasta un máximo de 10 Becas por el Curso conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD 1,880.00

3.2.2. ANA G. MENDEZ será responsable de cubrir el otro 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicie el Curso, hasta un máximo de 10 Becas por el Curso conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD 1,880.00

3.2.3. Para iniciar la transferencia de la contribución de la SG/OEA, ANA G. MENDEZ deberá enviar, dentro de la semana siguiente a la finalización del Curso, la factura correspondiente, al Señor David Viera (dvieira@oas.org), con copia a Charo Marroquin (cmarroquin@oas.org) y Juliet Mallet Phillip (jphillip@oas.org). La factura deberá reflejar el monto que le corresponda pagar a la SG/OEA conforme al número de Becarios que efectivamente hayan iniciado el Curso.

3.2.4. La SG/OEA realizará el pago dentro de los veintiuno (21) días de recibida la factura.

ARTÍCULO IV SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Los candidatos interesados postularán a través de las ONE's de sus respectivos países. La fecha de vencimiento para presentar candidaturas es establecida por cada ONE's. Las candidaturas presentadas directamente a la SG/OEA o a ANA G. MENDEZ no serán tomadas en

cuenta para la selección. La SG/OEA solicitará que las ONE's remitan un máximo de diez (10) candidaturas por país.

4.2. Las candidaturas serán remitidas a la SG/OEA por las respectivas ONE's. La SG/OEA realizará el proceso de selección siguiendo los criterios y procedimientos de selección del PBDP y del Manual de Procedimientos de Becas de la OEA. Ambos documentos serán indicados en el anuncio de oportunidades de Beca de los Cursos.

4.3. La SG/OEA deberá notificar por escrito a ANA G. MENDEZ al menos 15 días hábiles antes del inicio del Curso la lista de Becarios, a fin de que ANA G. MENDEZ gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

4.4. En caso que algunas de las Becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas Becas a los candidatos que siguen en el orden de mérito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes.

4.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo, recibirán un certificado otorgado por ANA G. MENDEZ.

ARTÍCULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE y su Coordinadora es **Juliet Mallet Phillip**, Especialista Senior del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
E. Juliet Mallet Phillip, Especialista Senior
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5486
Correo electrónico: jphillip@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de ANA G. MENDEZ de coordinar las actividades de ANA G. MENDEZ bajo este MDE es la Escuela de Educación Continua y su Coordinador es **Rafael J. Rodríguez Fuentes**, Decano Asociado. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

ANA G. MENDEZ
Rafael J. Rodríguez Fuentes, Decano Asociado
Escuela de Educación Continua
PO Box 21345 / San Juan, P.R. 00928 - 1345
Teléfono: (1-787)288-1118 Ext. 5646
Correo electrónico: rjrodriguez@suagm.edu

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las partes a la dirección electrónica de la coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra parte.

ARTÍCULO VI MONITOREO ACADÉMICO

6.1. ANA G. MENDEZ informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en donde fue inscrito. Al final del Curso, conforme lo dispuesto en el artículo 3.1.6, ANA G. MENDEZ informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando éstos hubiesen completado exitosamente el Curso.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, sus dependencias, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones directas. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes, cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será San Juan, PR., o cualquier otra ciudad que las Partes acuerden por escrito, y el lenguaje de arbitraje será español. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único, podrán resolver la controversia como amigable *compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de America.

ARTÍCULO IX DERECHOS DE AUTOR

9.1. ANA G. MENDEZ certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

9.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos, ANA G. MENDEZ se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costes procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO X

RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

10.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

10.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

10.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTÍCULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y ANA G. MENDEZ se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten las actividades según este MDE. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE.

11.2. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, sujeto a lo dispuesto en el artículo 11.4. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

11.3. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

11.4. Este MDE podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

11.5. La vigencia de los artículos VII, VIII, IX y X sobrevivirá la expiración o la terminación de este MDE.

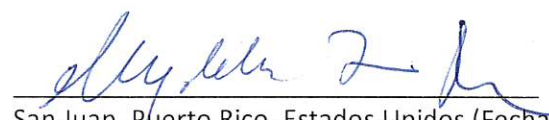
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos ejemplares originales igualmente válidos en los lugares y fechas indicados a continuación:

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos



Washington, D.C., EEUU (Fecha) 2016-03-01
Embajador Dr. Neil Parsan,
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA

Por ANA G. MENDEZ



San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos (Fecha) 7/3-12016
Dra. Migdalia Torres Rivera.
Rectora